

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Sección de Régimen Interior por la que se convoca concurso de arrendamiento de locales para instalar dependencias de este Departamento.*

Para instalar dependencias de este Departamento se convoca concurso de arrendamiento de locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Los locales deberán tener un mínimo de seis habitaciones más servicios y estar situados en los distritos de Universidad, Centro y Palacio y con una superficie mínima de 140 metros cuadrados y máxima de 180 metros cuadrados.

Se admiten ofertas de los propietarios de inmuebles a los que pueda interesar, las cuales deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Justicia, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En las ofertas se indicará el precio por el que se pretende alquilar el local y cuantos datos se estimen pertinentes.

El pago de este anuncio y los que se produzcan en la contratación serán de cuenta del que haya hecho la oferta y hubiera merecido la aprobación.

Madrid, 8 de junio de 1962.—El Jefe de la Sección.—2.705.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Jefatura de Intendencia de la Dirección General de la Guardia Civil referente a la admisión de ofertas para la adquisición de los componentes de raciones de previsión.*

Para la adquisición de los componentes de raciones de previsión, con destino al personal de la Guardia Civil, se recibirán ofertas en este Centro Directivo, calle de Guzmán el Bueno, número 122, a las diez (10) horas del próximo día veintisiete (27) de julio, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de esta Dirección General a disposición de los oferentes.

Las muestras se presentarán antes de las doce (12) horas del día doce (12) del mes de julio.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora mencionados.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El General Jefe administrativo de los Servicios.—5.985.

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de cebada.*

A las once horas del día 14 del próximo mes de julio, se celebrará subasta, en los locales de esta Junta (calle Victoria, número 63), para la adquisición de cebada con destino a las plazas de la Región que a continuación se indican y cantidades que a cada una se señalan:

Burgos, 2.000 quintales métricos.  
Bilbao, 250.  
Pamplona, 1.280.  
Santander, 300; y  
San Sebastián, 800 quintales métricos.

Las cantidades de cebada a adquirir son a reserva de las modificaciones que pudieran hacerse por la superioridad.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

Las ofertas se presentarán por cuadruplicado ejemplar, reintegrado el original con seis pesetas y ateniéndose en todo al modelo que se inserta en los anuncios de tabloneros.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 15 de junio de 1962.—El Comandante Secretario.—2.872.

*RESOLUCION del Laboratorio Químico Central de Armamento por la que se anuncia subasta para la adquisición de carbón y leña.*

Autorizada por la Superioridad se anuncia subasta para la adquisición de carbón y leña.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 12 de julio, a las diez horas, en este Laboratorio, sito en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid). Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como legales y modelo de proposición, se hallan a disposición de los industriales que puedan interesarles en la Jefatura de Detalle de este Centro y en los locales que el mismo tiene en Madrid, calle del Comercio, 3 (Cuartel de los Docks), las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la indicación de «Sr. Presidente del Tribunal de Subastas del Laboratorio Químico Central de Armamento».

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

*Cantidades a adquirir y precio límite*

120 Tm. antracita galleta de 1.ª, de 24 a 45 mm.—1.250 pesetas tonelada.

80 Tm. antracita granza, de 12 a 24 mm.—1.250 pesetas tonelada.

50 Tm. leña de pino.—1.200 pesetas tonelada.

La Maraños de Santa Bárbara, 13 de junio de 1962.—El Secretario de la Junta Económica.—2.890.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se concede a «Tudela Veguín, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 29 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 250 millones de pesetas emita «Tudela Veguín, Sociedad Anónima», el día 8 de junio próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que graven los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión definitiva de tales beneficios a la realización por «Tudela Veguín, S. A.», con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los

párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

La emisión de las referidas obligaciones ha sido autorizada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo con las siguientes características: Nominal, de 1.000 pesetas cada una, a la par, con interés del 5,346 por 100 anual, pagadero por semestres, en 15 de abril y 15 de octubre de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente al 15 de octubre de 1962; impuestos, salvo el de negociación, a cargo del suscriptor, y amortización de los títulos en quince años, a partir de 15 de abril de 1937, por cuartas partes, por quinquenios y por sorteo para determinar los títulos amortizados, reservándose la Sociedad el derecho de anticipar la amortización total o parcialmente, por compra en Bolsa o por sorteo; al final de cada anualidad, esto es, juntamente con el cupón de 15 de abril, percibirá cada obligacionista una prima extraordinaria, libre de todo gasto e impuesto, de 10 pesetas por obligación que posea, aunque en dicha fecha sea amortizada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se concede a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 29 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 300 millones de pesetas emita «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el día 1 de junio próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que gravan los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión definitiva de tales beneficios a la realización por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figurará unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

La emisión de las referidas obligaciones ha sido autorizada por el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo con las siguientes características: Nominal, de 1.000 pesetas cada una, a la par, interés del 5,346 por 100, pagadero en 1 de junio y de diciembre de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente a 1 de diciembre de 1962; impuestos, salvo el de negociación, a cargo del suscriptor, y amortización de los títulos en veinticinco años, a contar de la fecha de emisión, con las siguientes condiciones especiales: en junio de los años 1965, 1972, 1980, 1987, los tenedores de las obligaciones podrán optar entre canjear éstas por su valor nominal, por acciones ordinarias de la Sociedad al cambio medio de cotización en la Bolsa de Madrid durante el trimestre anterior, con una reducción de 7,5, 10, 15 y 22 enteros, respectivamente, o percibir una prima extraordinaria, libre de impuestos, de 18, 15, 15 y 15 pesetas, respectivamente; a partir del mes de junio de 1965, todas las obligaciones en vigor percibirán, con independencia de las primas citadas, una prima anual de 10 pesetas, libre de impuestos, cuyo abono tendrá lugar anualmente al vencimiento del cupón de junio de cada año, pagándose la primera prima anual ordinaria en junio de 1966; conocido el número de obligaciones que no acudan al canje previsto para el mes de junio de 1965, la Sociedad amortizará dichas obligaciones en efectivo, a la par, por terceras partes, como mínimo, mediante sorteos, que tendrán lugar en junio de los años 1972 y 1980, quedando amortizadas automáticamente las restantes en el año 1937, salvo el derecho de canje de los obligacionistas; las obligaciones canjeadas por acciones en 1972 y 1980 se computarán a cuenta de las amortizaciones; las diferencias que se produzcan por fracciones en los canjes serán satisfechas en efectivo por los obligacionistas; todas las obligaciones que se convierten en acciones quedarán automáticamente amortizadas; las acciones que se entreguen por canje gozarán de los mismos

derechos políticos que las acciones en circulación y participarán en los beneficios sociales a partir del 1 de enero del año en que se efectúe el canje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se concede a «Compañía Electra Madrid, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité del Crédito a Medio y Largo plazo de fecha 29 de los corrientes.

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones hipotecarias que en cuantía de 75 millones de pesetas emita «Compañía Electra Madrid, S. A.», el día 25 de mayo próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que gravan los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión definitiva de tales beneficios a la realización por «Compañía Electra Madrid, S. A.», con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figurará unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

La emisión de las referidas obligaciones hipotecarias ha sido autorizada por el Comité del Crédito a Medio y Largo Plazo con las siguientes características: Nominal de 1.000 pesetas cada una, a la par, interés del 5,346 por 100 anual, pagadero por semestres en mayo y noviembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el correspondiente a noviembre de 1962; impuestos, salvo el de negociación, a cargo del tenedor, y amortización de los títulos en veintitrés años, por sorteo, conforme al cuadro presentado, teniendo lugar el primer sorteo en mayo de 1963; se abonará a los obligacionistas una prima anual extraordinaria de 12,20 pesetas por cada obligación, libre de gastos e impuestos, pagadera en mayo de 1963, y en la misma fecha de años sucesivos; a tal efecto tendrán los títulos cupones especiales para la percepción de dicha prima por el tenedor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 7 de mayo de 1962 por la que se modifican las condiciones de emisión de obligaciones que por importe de 250 millones de pesetas se autorizó a «Tudela Veguín, S. A.», por Orden de 31 de marzo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En relación con la concesión, con carácter provisional, que este Ministerio tuvo a bien acordar, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 250 millones de pesetas emita «Tudela Veguín, S. A.», el día 8 de junio próximo, así como de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que gravan los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, comunico a V. I. que el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo ha resuelto autorizar la modificación de las condiciones en que se autorizó, en sesión de 28 de marzo último, la emisión por «Tudela Veguín, S. A.», de 250 millones de pesetas en obligaciones simples, en el sentido de que el vencimiento de los cupones será semestral y pagadero en 1 de diciembre y 1 de junio de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente a 1 de diciembre de 1962, que se pagará íntegramente; que la prima complementaria y extraordinaria anual de 10 pesetas por obligación se pagará, libre de todo gasto e impuesto, al final de cada anualidad con el